

QUINTO EJERCICIO: DICTAMEN

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2006 se recibe en la Entidad Pública Empresarial estatal "X", adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y plenamente sujeta en materia de contratación a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un escrito remitido por la empresa alemana "Informatik Geräte GmbH", comercializadora de equipos informáticos.

En dicho escrito se formula una queja relativa al contenido del pliego de prescripciones técnicas de un procedimiento de contratación (procedimiento 1/06) convocado por la Presidenta de esa Entidad Pública Empresarial, cuyo anuncio se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado el día 15 de septiembre de 2006, para la adjudicación de un contrato de suministro de equipos informáticos por importe de 10.000.000 de euros.

El motivo de la queja es la inclusión en el citado pliego de una previsión que, a juicio de la empresa, vulnera la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, ya que en una de sus especificaciones requiere que los equipos informáticos a suministrar incorporen microprocesadores de las marcas comerciales "Y" o "Z".

La empresa alemana que formula la queja no participa en ese procedimiento de contratación, dado que no comercializa equipos informáticos que incorporen microprocesadores de las marcas comerciales "Y" o "Z".

SEGUNDO.- Solicitado por la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial estatal "X" la emisión de informe a los Servicios Técnicos de la misma, éstos ponen de manifiesto lo siguiente:

- a) Que era perfectamente posible haber incluido en el citado pliego de prescripciones técnicas una descripción de los equipos informáticos a suministrar a través de especificaciones técnicas suficientemente precisas e inteligibles para todos los interesados, sin necesidad de haber hecho referencia a productos de unas marcas determinadas.

b) Que en el procedimiento de contratación a que se refiere la queja presentada por la empresa alemana ya se ha procedido a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, sin que después de ese trámite se haya acordado todavía la adjudicación del contrato a ninguno de ellos.

c) Que, por otra parte, con posterioridad a esa fecha del 15 de septiembre de 2006, se han publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado los anuncios correspondientes a la convocatoria por la Presidenta de la misma Entidad de otros dos procedimientos para la adjudicación de sendos contratos de suministro de equipos informáticos, por importe de 20.000.000 y 15.000.000 de euros, respectivamente. Los Servicios Técnicos de la Entidad precisan en su informe que en los pliegos de estos dos procedimientos se incluyen especificaciones técnicas idénticas a la controvertida, y que mientras en uno de ellos (procedimiento 2/06) era perfectamente posible haber incluido una descripción precisa e inteligible de los equipos informáticos a suministrar, en los mismos términos indicados en el apartado a) anterior, en el otro (procedimiento 3/06), por el contrario, no existía la posibilidad de una descripción precisa e inteligible de los equipos a suministrar, siendo imprescindible hacer referencia a marcas determinadas.

d) Que estos dos procedimientos de contratación se hallan en el siguiente estado de tramitación: en el procedimiento 2/06 aún no ha finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los interesados y en el procedimiento 3/06 ese plazo ya ha finalizado, pero todavía no se ha procedido a la apertura de las proposiciones presentadas.

e) Que, asimismo, en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 la Entidad Pública Empresarial estatal "X" ha adjudicado contratos de suministro de equipos informáticos en cuyos pliegos de prescripciones técnicas se incluía la misma especificación que ahora es objeto de la queja de la empresa alemana, dándose la misma circunstancia de que existía la posibilidad de descripción precisa e inteligible de los equipos informáticos a suministrar, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) anterior. Se precisa que no se formuló reclamación alguna en relación con estos contratos.

f) Que en el caso de los contratos adjudicados en los años 2001 al 2004 ya ha concluido su ejecución, habiéndose recibido de

conformidad los equipos informáticos y pagado el precio. Sin embargo, los contratos adjudicados en 2005 se hallan todavía en ejecución en el momento presente, estando pendiente la entrega de una parte de los equipos y pendiente el pago de la parte del precio correspondiente a estos últimos.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el correspondiente Convenio de Asistencia Jurídica, la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial estatal "X" remite a la Abogacía del Estado el escrito de la empresa alemana y el informe emitido por los Servicios Técnicos del Organismo, solicitando la emisión de dictamen acerca de: a) la tramitación a dar al escrito presentado por dicha empresa y la solución a adoptar respecto del mismo; b) el eventual alcance de la cuestión planteada en el escrito de la empresa alemana en relación con los restantes procedimientos de contratación y contratos aludidos en el informe emitido por los Servicios Técnicos, tomando en consideración los derechos que, en su caso, ostenten los interesados en los mismos; y c) en caso de ser pertinente, las actuaciones a realizar respecto de dichos procedimientos y contratos.

El Sr./Sra. opositor/a debe emitir el dictamen solicitado por la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial estatal "X", dando por reproducidos los antecedentes expuestos y redactando sus fundamentos jurídicos y conclusiones.